

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL IMPACTO DE LA REFORMA FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS

Adriana Guadalupe Chávez Macías, Universidad Autónoma de Coahuila-México
Maricela Carolina Peña Cárdenas, Universidad Autónoma de Coahuila-México
Ma. Guadalupe Díaz Díaz, Universidad Autónoma de Coahuila-México
Andrea Carolina Flores Fuentes, Universidad Autónoma de Coahuila-México

RESUMEN

A un año de la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta en México, las microempresas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal iniciaron el ejercicio 2015 con la obligación de pago de impuestos según las disposiciones de la ley, después del 100% de exención del ejercicio anterior; a días de vencerse el plazo para la primera declaración bimestral de éste ejercicio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un decreto por el que se amplían los beneficios para estos contribuyentes. El ejercicio fiscal 2014 fue de incertidumbre respecto a los cambios importantes que significaba la reforma fiscal, en el transcurso de ese año se emitieron reglas que complementaban las disposiciones de Ley, así como de prórrogas para el cumplimiento de obligaciones, que incluso no incluían pago alguno de impuestos con motivo de las exenciones otorgadas. La investigación se centra en la realización de un análisis comparativo del impacto de la reforma fiscal en las microempresas entre el ejercicio 2014 y 2015, del cual se puede apreciar que son varios los factores que determinan las diferencias entre ambos ejercicios una vez transcurrido su primer ejercicio de tributación en el nuevo régimen. Se aplicó instrumento de medición de creación propia a microempresas previamente encuestadas ubicadas en la región centro de Coahuila en México, con los resultados obtenidos fue posible la realización del análisis comparativo en cuestión, así como nuestras conclusiones.

PALABRAS CLAVE: Análisis, Reforma Fiscal, Microempresas

COMPARATIVE ANALYSIS OF THE IMPACT OF FISCAL REFORM IN SMALL BUSINESS

ABSTRACT

It has been one year since the introduction of the new Law on Income Tax in Mexico. Microenterprises are now taxed based on the Incorporation tax regime. This approach was initiated in 2015 with the obligation to pay tax under the provisions of the law. After a 100% exemption from the previous year, within days of the expiration of the deadline for the first bimonthly declaration of this exercise, the Secretariat of Finance and Public Credit issued a decree that the benefits are extended to these taxpayers. The fiscal year 2014 was characterized by uncertainty about what these important changes meant for tax reform. Over the course of that year, rules supplementing the provisions of Law were issued, as well as extensions to fulfill obligations. This research focuses on a comparative analysis of the impact of tax reform in microenterprises between the year 2014 and 2015. We see several factors that determine the differences between the two years after expiration of first year taxation in the new regime. We conduct a survey of microenterprises located in the center of Coahuila in Mexico. The results made possible the realization of comparative analysis and our conclusions.

JEL: H20

KEYWORDS: Analysis, Tax Reform, Microenterprises

INTRODUCCION

El Régimen de Incorporación Fiscal vigente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta a partir del 1 de enero de 2014, fue creado para las personas físicas con actividades empresariales en sustitución del Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio, a su vez se expuso por parte de las autoridades fiscales como una estrategia para disminuir el comercio informal y con esta nueva forma de tributación hacer atractivo el cumplimiento de las obligaciones fiscales. El nuevo régimen desde el inicio de su vigencia tuvo un gran impacto en las microempresas, ya que contempla obligaciones a las cuales no estaban acostumbrados con los regímenes anteriores en los cuales tributaban las personas físicas, lo que en un principio consideraban por una parte los que ya contaban con registro fiscal que originaría un incremento de su costo de operación y por otra para aquellos con actividades económicas informales no les resultaba atractivo dejar de hacerlas. En México, las microempresas participan de manera muy importante la economía nacional ya que representan el 95.4 % del total de la actividad económica según el último censo económico realizado, por lo que cualquier reforma que impacte a este sector es relevante la realización de su estudio y análisis de afectación. (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2014) Un problema importante dentro del sector de microempresas es el comercio informal desarrollado por las personas físicas que implica el no contar con registro ante cualquiera de las autoridades, en 2012 el 70% de las microempresas no estaban registradas. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2013).

Las autoridades fiscales en distintos momentos han implementado estrategias tendientes a la disminución del comercio informal, lo que ha originado la incorporación de regímenes de tributación en las disposiciones fiscales que impactan directamente a las microempresas, y por el contrario el efecto en la disminución de la informalidad o la evasión no ha sido satisfactorio hasta el momento. En septiembre de 2013 se presenta la iniciativa de Reforma Fiscal para 2014, donde se propone la expedición de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la cual el Ejecutivo Federal resalta que dicha reforma promueve la formalidad de la economía, por lo que se establece dentro de la ley el Régimen de Incorporación Fiscal iniciando su vigencia el 1 de enero de 2014. La presente investigación se centra en la realización de un análisis comparativo del impacto de la reforma fiscal en las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila entre los ejercicios 2014 y 2015, con el objetivo de identificar los factores que determinan las diferencias entre ambos, una vez que la primera encuesta fue aplicada a las microempresas a principios del ejercicio 2014 y no habían iniciado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la segunda se aplicó a principios del ejercicio 2015 una vez que transcurrió un ejercicio completo tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal. La estructura de la investigación incluye revisión literaria realizada a las disposiciones fiscales actuales y anteriores con la finalidad de establecer el marco de referencia del impacto de la reforma fiscal, posteriormente se incluye la metodología llevada a cabo para la investigación, así como los resultados obtenidos y por último las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos resultados.

REVISION LITERARIA

Nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, contempla la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, los impuestos representan la principal fuente de ingresos para nuestro país, por lo que en el transcurso del tiempo se han implementado estrategias tendientes a mejorar la recaudación y enfocando en gran parte hacia aquellas actividades ubicadas dentro de la informalidad de ahí surgen los regímenes de tributación para las personas físicas con microempresas que a continuación se detallan:

Régimen de Pequeños Contribuyentes

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, contemplaba el Régimen de Pequeños Contribuyentes para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos del

ejercicio por estas actividades no rebasaran los 2 millones de pesos. Las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podían optar por pagar el ISR como pequeños contribuyentes, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año anterior no hayan excedido de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos). Este régimen era opcional, ya que en su lugar podían tributar en Régimen Intermedio o Régimen de Actividades Empresariales. Al iniciar actividades se podía tributar como pequeño contribuyente cuando se estimara que los ingresos o ventas del año no excederían de \$2,000,000.00. Cuando se realicen actividades por un periodo menor de doce meses, para calcular el límite anual (dos millones de pesos) se dividen los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el periodo, y el resultado se multiplica por 365 días. Si la cantidad obtenida excede dicho monto, en el año siguiente no se podía tributar como pequeño contribuyente. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2013) No podían tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes las personas físicas:

Que obtengan ingresos por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos;

Que expidan uno o más comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales (facturas), y

Que obtengan más de 30% de sus ingresos por la venta de mercancía importada durante el año. Cuando sus ingresos excedan este porcentaje, podrán tributar como pequeños contribuyentes si pagan por concepto de ISR la tasa de 20% sobre la diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta menos el valor de adquisición de dichas mercancías.

Los pequeños contribuyentes debían pagar sus impuestos a más tardar el día 17 del mes posterior al bimestre al que corresponde el pago.

Los pequeños contribuyentes debían entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar los originales. Estas notas deberán cubrir los siguientes requisitos:

Tener impreso el nombre, domicilio fiscal y RFC de quien las expide. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, debe señalarse el domicilio del local o establecimiento en que se expidan los comprobantes.

Tener impreso el número de folio.

Contener el lugar y fecha de expedición.

Contener el importe total de la operación en número o en letra.

Cuando se utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos de registro fiscal autorizados, puede expedirse como comprobante simplificado la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas (tickets) en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.

Los pequeños contribuyentes no tenían la obligación de entregar a sus clientes los comprobantes simplificados o copia de las notas de venta, ni de conservar los originales por operaciones iguales o menores a \$100.00 (cien pesos). Debían solicitar y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a dos mil pesos. Los contribuyentes tenían la obligación de llevar el registro de sus ingresos diarios, lo cual constituye una contabilidad mínima o simplificada. Los pequeños contribuyentes que tuvieran trabajadores a su servicio deben cumplir con lo siguiente:

Retener y enterar mensualmente al SAT a través de los bancos autorizados el impuesto sobre la renta que corresponda a sus trabajadores.

Se puede dejar de cumplir con esta obligación hasta por tres trabajadores, cuyo salario no exceda de un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.

Calcular el impuesto anual de sus trabajadores.

Pagar a sus trabajadores, en su caso, el subsidio para el empleo.

Presentar a más tardar el 15 de febrero del año siguiente declaración informativa de las personas a las que les hayan realizado pagos por salarios.

A partir de abril del 2004, el Gobierno Federal emite un Decreto por el cual se otorgan beneficios al Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre los cuales destaca el pago de una cuota fija de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado la cual sería pagada a cada entidad federativa hasta diciembre del 2013. Este régimen se incorpora en 1998 en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según lo comenta la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, fue con la intención de incorporar a vendedores que operaban en menor escala y muchos de ellos dentro de un sector informal. (PRODECON, 2013) Sin embargo, aún existían microempresas que no contaban con un registro fiscal, es decir, lo hacían de manera informal, y a su vez aquellos que si se registraron, no cumplían con sus obligaciones de ley en cuanto a el pago de contribuciones o lo hacían por cantidades muy inferiores. La evasión fiscal en las microempresas del régimen de pequeños contribuyentes llegó a ser de hasta el 98% en algunos Estados de la República. (ITESM,2011) Lo anterior motivó a las autoridades a implementar estrategias que eviten que el comercio informal siga en aumento, entre ellas la creación del Régimen de Incorporación Fiscal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2013 para entrar en vigor a partir del 1 de enero de 2014, pretendiendo con ello aumentar el padrón de contribuyentes con un régimen que, como su nombre lo indica, incorporará nuevos contribuyentes otorgándoles beneficios que estimulen su inscripción y permanencia. (González, 2015)

Régimen de Incorporación Fiscal

A partir del 1 de enero de 2014 entra en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual contiene en su Título IV Capítulo I Sección II el Régimen de Incorporación Fiscal, con el cual se pretende que los contribuyentes que hasta diciembre de 2013 tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, continúen tributando de manera similar, y para aquellas microempresas que no se encuentren inscritos, lo hagan y poco a poco aprender a pagar sus impuestos y a su vez, accedan a todos los beneficios que ofrece, en el cual solo podrán permanecer hasta por 10 años, y al término de este plazo, iniciarán el cumplimiento de sus obligaciones en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional, como el resto de los contribuyentes, incluye entre otras las reglas:

Podrán tributar contribuyentes personas físicas con actividades empresariales, siempre que sus ingresos propios obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de \$ 2,000,000.

Se calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual será un pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.

Determinarán una utilidad fiscal restando de la totalidad de sus ingresos las erogaciones realizadas en el mismo periodo, así como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Para determinar el impuesto, los contribuyentes de esta Sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

A la utilidad fiscal que se obtenga conforme al quinto párrafo de este artículo, se le aplicará la Tabla 1:

Tabla 1: Tarifa Bimestral Aplicable Para el Cálculo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del Régimen de Incorporación Fiscal

Tarifa Bimestral			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por Ciento Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.4%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Tarifa bimestral aplicable a la diferencia entre los ingresos y egresos de las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal para cálculo del pago del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Art. 111.

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la Tabla 2:

Tabla 2: Porcientos de Reducción Aplicables al Impuesto Sobre la Renta Obtenido Bimestralmente los Cuales Inician con un 100% de Reducción Para el Primer Año de Tributación En el Régimen de Incorporación, Reduciendo en 10% Cada Año, una Vez Que Transcurran los 10 Años el Porcentaje de Reducción es Eliminado

Reducción del Impuesto Sobre la Renta a Pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de Información de ingresos, Erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Porcentaje de reducción aplicable al Impuesto Sobre la Renta obtenido bimestralmente, el cual inicia con la Reducción del 100% para el primer año de tributación, es decir a partir de 2014, va disminuyendo 10% cada año, transcurriendo los 10 ejercicios la reducción es eliminada.

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios. También contempla las obligaciones:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
- III. Registrar en los medios electrónicos señalados por la autoridad fiscal, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio.
- IV. Entregar a los clientes factura electrónica.
- V. Efectuar pagos superiores a \$2,000.00 con cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- VI. Presentar declaraciones bimestrales definitivas, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.

VII. Efectuar retenciones de impuestos a sus trabajadores, así como su entero conjuntamente con su declaración bimestral.

VIII. Presentar conjuntamente con su declaración bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, los ingresos obtenidos y erogaciones realizadas, inversiones e información de las operaciones realizadas con sus proveedores. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2014).

Beneficios Fiscales 2014 Y 2015

Los contribuyentes personas físicas que únicamente realicen actos o actividades con el público en general, que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales: (Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, 2013) Una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades. Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

Una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por las citadas actividades. Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto especial sobre producción y servicios que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes. En la tabla 3 se muestran los principales cambios contenidos en la reforma y su comparación con las disposiciones anteriores.

Tabla 3: Cuadro Comparativo de los Principales Cambios en las Obligaciones de las Microempresas Que Tributan Actualmente En el Régimen de Incorporación

Concepto	2013	2014	2015
Periodo de pago	Bimestral	Bimestral	Bimestral
Comprobantes fiscales	Nota de venta	Factura electrónica	Factura electrónica
Información a las autoridades fiscales	Ninguna	Envío bimestral vía internet	Envío bimestral vía internet
		Exención de pago	Exención de pago

Esta tabla muestra el comparativo de las principales obligaciones de las microempresas que tributan actualmente en el Régimen de Incorporación, de las cuales la factura electrónica ha sido el cambio más significativo.

A sólo unos días del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración bimestral del ejercicio 2015, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, el cual considera:

La reforma fiscal a partir de 2014 debía facilitar la incorporación a la formalidad de los negocios particularmente los de menor escala. El Régimen de Incorporación Fiscal estableció el punto de entrada a la formalidad de las microempresas, es transitorio y una vez que hayan alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, transitarán al régimen general. Los descuentos en el monto de los impuestos y con herramientas que

faciliten su pago y administración empresarial, buscan que los negocios más pequeños se familiaricen con el cumplimiento de obligaciones fiscales. Los resultados del Régimen de Incorporación Fiscal durante su primer año de existencia fueron alentadores con el registro de contribuyentes con un aumento del 23.1% respecto del régimen de pequeños contribuyentes. Con la finalidad de continuar impulsando la incorporación de los negocios más pequeños a la formalidad y fortalecer la facilidad en la determinación y pago de los tributos, se considera oportuno que permanezcan los descuentos que recibieron en el 2014 los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en el pago del Impuesto Sobre la Renta del 100% en lugar del 90% contemplado originalmente, en el Impuesto al Valor Agregado y Especial Sobre Producción y Servicios en un 100% por aquellas actividades que realicen únicamente con el público en general. La disposición anterior emitida por las autoridades fiscales deja ver el interés que se tiene en la incorporación de las microempresas al comercio formal, lo que en un futuro representará una mayor recaudación de impuestos.

METODOLOGIA

El método que se utilizó en esta investigación fue transversal, descriptivo y cuantitativo, para lo cual se aplicó un cuestionario que consta de 23 preguntas, relativas a 4 variables: uso de tecnología, cumplimiento de obligaciones fiscales, conocimiento de la reforma fiscal y proyección de la microempresa. La muestra fue seleccionada a principios del ejercicio 2014 por conveniencia y a las que se les aplicó en esa fecha por primera vez el cuestionario, el cual consta de 94 microempresas, las mismas a las que les fue aplicado de nueva cuenta el instrumento a principios del ejercicio 2015, para poder determinar las comparaciones en las variables.

Tabla 4: Definición y Operacionalización de Variables

Variable	Definición	Indicadores
Uso de tecnología	Se refiere al equipo que regularmente utiliza para el desarrollo de sus actividades.	Si utiliza caja registradora, computadora, impresora, punto de venta, internet, teléfono o sistema contable y otros.
Cumplimiento de obligaciones fiscales	Responsabilidad frente a las obligaciones de pago de impuestos.	Está inscrito ante las autoridades, registro de sus operaciones, emisión de comprobantes a sus clientes, lugar de pago de impuestos.
Conocimiento de la reforma fiscal	Obtención de información de las nuevas disposiciones en materia fiscal	Tiene conocimiento de la reforma fiscal, medio de información, cuenta con los elementos para la adopción de nuevas reglas.
Proyección de la microempresa	Toma de decisiones derivadas por la entrada en vigor de la reforma fiscal.	Con motivo de la reforma fiscal se han incrementado sus costos de operación, se contratará asesor, seguir operando o no.

En esta tabla se muestra la Definición y Operacionalización de variables consideradas en el instrumento de medición, así como los indicadores de cada variable.

Son solicitados en la primera parte del cuestionario información demográfica referente al tipo de actividad económica realizada, número de trabajadores con los que cuenta, así como el monto de los ingresos anuales obtenidos por el desarrollo de sus actividades. Cabe mencionar que dicha información ya se había obtenido previamente en la primera aplicación del instrumento. Los datos anteriores se muestran en la tabla 5. Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición se aplicó el cuestionario a 94 microempresas (previamente encuestadas principios del ejercicio 2014) de la región centro de Coahuila, cuyos resultados fueron sometidos a la prueba de Alfa de Cronbach, obteniéndose un coeficiente de consistencia interna de 0.82. En la tabla 4 se presenta la definición de las 4 variables consideradas en el instrumento de medición, así como los indicadores de cada variable. En la tabla 5 se presentan las frecuencias por actividad de la empresa permanece sin cambios observándose que la mayoría en un 77% corresponden a actividades comerciales, mientras que la minoría con un 4% son los servicios. En relación con el número de empleados igualmente permanece sin cambios, la distribución marca una mayoría de aquellas microempresas que cuentan con máximo 3 trabajadores siendo un 81% y el rango con menor frecuencia es en aquellas que tiene de 8 a 10 trabajadores. En cuanto a los ingresos anuales obtenidos se puede apreciar que se disminuyó

de un 75% a un 71% las microempresas que sus ingresos anuales son máximo de \$200,000, y a su vez se incrementó de un 13% a un 16% aquellas que sus ingresos representan entre 200,001 con un límite de 500,000; y la minoría es de 4% para aquellas que obtienen hasta el tope de ingresos que la ley permite que son \$2'000,000 permanece sin cambios.

Tabla 5: Información Demográfica de la Muestra

Panel A: Actividad de la Empresa	2014	2015
Comercial	72	72
Industrial	4	4
Servicios	18	18
	Total=94	Total=94
Panel B: Número de Empleados		
0-3	76	76
4-7	11	11
8-10	3	3
Más de 10	4	4
	Total=94	Total=94
Panel C: Ingresos Anuales		
0-200,000	70	67
200,001-500,000	12	15
500,001-1,000,000	8	8
1,000,001-2,000,000	4	4
	Total=94	Total=94

En esta tabla se muestran las frecuencias por tipo de actividad permanecen sin cambio, observándose que la mayoría en un 77% corresponden a actividades comerciales, mientras que la minoría con un 4% son los servicios. En relación con el número de empleados igualmente sin cambios, la distribución marca una mayoría de aquellas microempresas que cuentan con máximo 3 trabajadores siendo un 81% y el rango con menor frecuencia es en aquellas que tiene de 8 a 10 trabajadores. En cuanto a los ingresos anuales obtenidos, la frecuencia muestra una disminución de un 75% a un 71% las microempresas que sus ingresos anuales son máximo de \$200,000, y a su vez se incrementó de un 13% a un 16% aquellas que sus ingresos representan entre 200,001 con un límite de 500,000 y la minoría es de 4% para aquellas que obtienen hasta el tope de ingresos que la ley permite que son \$2'000,000, permanece sin cambio.

Se analizó la información contenida en las disposiciones fiscales aplicables emitidas a nivel federal, así como de analistas del tema de investigación. La presente investigación se dirigió al análisis comparativo de las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila, en el impacto que han sufrido con motivo de las disposiciones referentes a su nuevo régimen de tributación a un año de la entrada en vigor de la reforma fiscal, en lo referente a su forma de operar y el costo financiero que ha implicado el cumplimiento de dichas disposiciones hasta la fecha. Los datos cuantitativos obtenidos se procesaron a través del programa estadístico SPSS; con dicha información se realizaron los reportes de resultados estadísticos, así como las conclusiones derivadas de la presente investigación.

RESULTADOS

Como parte de la metodología seguida para determinar el impacto que la reforma fiscal 2014 tiene sobre las Microempresas de la región centro del Estado de Coahuila; se aplicó un cuestionario en dos ocasiones a 94 microempresas seleccionadas por conveniencia una a principios del ejercicio 2014 y otra a principios del 2015, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Uso de Tecnología

Derivado de la investigación obtenida, la tabla 6 muestra que la computadora, caja registradora y teléfono son las herramientas de trabajo más utilizadas, este aspecto es importante ya que uno de los principales cambios con la reforma fiscal es precisamente el de la implementación de la facturación electrónica de forma generalizada, por lo que se aprecia un incremento en el uso de la computadora del 37% al 42% para realizarlo por sus propios medios, hay una disminución en el uso de la máquina registradora de un 7%, así como también se incrementó el uso de internet y punto de venta únicamente en una microempresa respectivamente.

Tabla 6: Equipo Utilizado Para el Desarrollo de Sus Actividades

Equipo Utilizado	2014	%	2015	%	Diferencia	%
Computadora	35	37	40	42	5	14
Caja registradora	33	35	26	28	-7	-21
Teléfono	23	25	23	25	0	0
Internet	2	2	3	3	1	50
Punto de venta	1	1	2	2	1	100
Total	94	100	94	100		

Esta tabla muestra el Equipo utilizado para el registro y control de operaciones de las microempresas, pudiéndose observar un incremento en el uso de la computadora del 37% al 42%, hay una disminución en el uso de la máquina registradora de un 7%, así como también se incrementó el uso de internet y punto de venta únicamente en una microempresa respectivamente.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

La tabla 7 muestra que el 86% de las microempresas encuestadas se encontraba tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y un 4% en el Régimen Intermedio hasta el 2013, lo cual representa que éstos contribuyentes pasaron automáticamente al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal al momento de la entrada en vigor de la reforma fiscal, así mismo, se observa que dos empresas aprovecharon la opción que les otorgaron las autoridades fiscales a aquellas personas físicas que tributaban en el Régimen de las Actividades Empresariales y Profesionales cuyos ingresos en el ejercicio 2014 no hubieran excedido los 2 millones de pesos pudieran tributar a partir del 1 enero de 2015 en el Régimen de incorporación fiscal.

Tabla 7: Regímenes de Tributación

Régimen de Tributación	2014	%	2015	%
Régimen de pequeños contribuyentes	81	86	NA	NA
Régimen intermedio	4	4	NA	NA
Régimen de incorporación Fiscal			87	93
Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	9	10	7	7
Total	94	100	94	100

Esta tabla muestra que el 86% de las microempresas encuestadas se encontraba tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y un 4% en el Régimen Intermedio hasta el 2013, lo cual representa que éstos contribuyentes pasaron automáticamente al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal al momento de la entrada en vigor de la reforma fiscal, así mismo, se observa que dos empresas aprovecharon la opción que les otorgaron las autoridades fiscales a aquellas personas físicas que tributaban en el Régimen de las Actividades Empresariales y Profesionales cuyos ingresos en el ejercicio 2014 no hubieran excedido los 2 millones de pesos pudieran tributar a partir del 1 enero de 2015 en el Régimen de incorporación fiscal.

Tipo de comprobante que entrega a sus clientes: Como lo señalan las disposiciones fiscales, las personas físicas sin importar cual fuera el régimen de tributación están obligadas a la expedición de comprobantes fiscales por las operaciones que realizan, la tabla 7 muestra la información obtenida y es de resaltar el hecho que aún con la información difundida el 36% no expide ningún tipo de comprobante por sus operaciones, también se presenta una disminución en la expedición de facturas y de tickets de caja registradora y un incremento en la expedición de notas de venta.

Tabla 7: Comprobantes Entregados Por la Realización de Operaciones

Tipo de Comprobante Entregado al Cliente	2014	%	2015	%
Factura	17	18	7	7
Nota de venta	24	25	42	45
Ticket caja registradora	10	11	9	10
Ninguno	43	46	36	38
Total	94	100	94	100

En esta tabla se muestra la frecuencia de los tipos de comprobantes que las microempresas entregan a sus clientes por la realización de sus actividades económicas, resaltando que el 36% no expide ningún tipo de comprobante por sus operaciones, también se presenta una disminución en la expedición de facturas y de tickets de caja registradora y un incremento en la expedición de notas de venta.

Forma de pago de impuestos: Dependiendo del ingreso obtenido anualmente y el régimen de tributación existían distintas formas de pagar los impuestos, siendo la más utilizada el pago a través de bancos con una

mayoría del 60% y la minoría la representaban los pagos por internet con un 10% hasta diciembre de 2013, lo cual se muestra en la tabla 8. A partir del ejercicio 2014 ya no es posible la presentación de declaraciones en centros comerciales. Cabe mencionar que se incrementa considerablemente el uso de internet y corresponde a la presentación de declaraciones, dado que se cuenta con la exención del 100% en el pago de impuestos, solo se exige la presentación de la información referente a ingresos y deducciones por bimestre. Las 6 empresas que seleccionaron los bancos, se refieren a aquellas que emiten factura y pagan el impuesto al valor agregado.

Tabla 8: Formas de Pago de Impuestos

Forma de Pago de Impuestos	2014	%	2015	%
Bancos	56	60	6	6
Centros comerciales	28	30	0	0
Internet	10	10	88	94
Total	94	100	94	100

La tabla muestra que la forma de pago más utilizada es el pago a través de bancos con una mayoría del 60% y la minoría la representan los pagos por internet con un 10% hasta diciembre de 2013, lo cual se muestra en la tabla 8. A partir del ejercicio 2014 ya no es posible la presentación de declaraciones en centros comerciales. Cabe mencionar que se incrementa considerablemente el uso de internet y corresponde a la presentación de declaraciones, dado que se cuenta con la exención del 100% en el pago de impuestos, solo se exige la presentación de la información referente a ingresos y deducciones por bimestre. Las 6 empresas que seleccionaron los bancos, se refieren a aquellas que emiten factura y pagan el impuesto al valor agregado.

Conocimiento de la Reforma Fiscal

Resulta interesante el resultado obtenido en la pregunta específica respecto a si conoce la nueva forma de tributación aplicable a su actividad económica, en 2014 el 45 % de las microempresas encuestadas respondió que conoce la reforma fiscal y un 55 % no tienen conocimiento al respecto, a un año de estar vigente dicha reforma la respuesta a la misma pregunta fue el 59% del total encuestado dijo conocer la reforma y un 41% no tiene conocimiento, respecto a la realización de la factura electrónica de manera general o envío de la información a las autoridades, en 2014 el 55% dijo no estar preparado para entrar en ese esquema de comprobación, originado por falta de personal que se dedique a esa actividad, necesidad de adquirir o rentar el equipo necesario o la contratación de un tercero para que apoye con esas actividades, en 2015 el porcentaje disminuyó al 48% con las mismas características, las empresas que originaron la disminución del porcentaje hacen referencia que han hecho uso de la plataforma que ofrece el Servicio de Administración Tributaria para lo cual utilizan equipo de cómputo de familiares o se contrataron los servicios de un tercero que los apoye a cumplir correctamente.

Proyección de la Microempresa

Ante la pregunta expresa, si después de conocer la reforma fiscal cual sería el futuro del negocio, la tabla 9 presenta que en 2014 la mayoría en un 86% tenía la intención de seguir trabajando, de los cuales el 40% consideraban la necesidad de contratar un asesor externo que le apoye a cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, en 2015 se incrementa a 95% las que deciden continuar, y ninguna de las empresas encuestadas tiene dudas respecto de seguir trabajando o cerrar.

En cuanto al cuestionamiento respecto si considera que la reforma fiscal traerá beneficios a su negocio, la respuesta fue en 2014 de un 81% que no y un 19 % respondió favorablemente, en 2015 la respuesta fue de un 76% que no y un 24% que no, aunque disminuyó la percepción negativa de la reforma sigue siendo alto dicho indicador, a lo que refieren que desde un principio la información fue confusa y cambiante, hubo muchas adiciones en el transcurso del año y aun en este ejercicio con el nuevo decreto hay incertidumbre respecto a los beneficios futuros debido a que por segundo año estarán exentos del pago de impuestos, es decir, que el impacto no ha sido en el pago de impuestos propios, sino en el incremento de precios de sus productos y costos operativos que anteriormente no tenían, que aun y cuando consideran seguir trabajando

y adaptarse a los cambios que la reforma les exige, consideran que no les otorga la garantía de crecimiento a su negocio.

Tabla 9: Proyección de la Microempresa

Futuro de la Microempresa Después de la Reforma Fiscal	2014	%	2015	%
Continuar	43	46	47	50
Cerrar	11	12	5	5
Contratar un asesor	38	40	42	45
No sabe	2	2	0	0
Total	94	100	94	100

Esta tabla muestra lo que los microempresarios en 2014 la mayoría en un 86% tenía la intención de seguir trabajando, de los cuales el 40% consideraban la necesidad de contratar un asesor externo que le apoye a cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, en 2015 se incrementa a 95% las que deciden continuar, y ninguna de las empresas encuestadas tiene dudas respecto de seguir trabajando o cerrar.

CONCLUSIONES

La investigación fue dirigida al análisis de las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila, en el impacto que han sufrido con motivo de las disposiciones referentes a su nuevo régimen de tributación comparando los ejercicios 2014 y 2015 una vez que transcurrió un ejercicio fiscal de tributación completo en el Régimen de Incorporación, en lo referente a su forma de operar y el costo financiero que ha implicado el cumplimiento de dichas disposiciones hasta la fecha. Con los resultados obtenidos, podemos concluir que comparando el impacto en las microempresas de la reforma fiscal tanto para el ejercicio 2014 como para el 2015, han sido afectados es por un lado en su operatividad y por otro en su costo financiero. Dentro del impacto operativo, el cambio más significativo ha sido el referente al control de sus ingresos, que aun y cuando debieran hacerlo siempre independientemente de su régimen de tributación, la realidad es que no estaban acostumbrado, por lo que ahora que se les pide que informen a la autoridades respecto de sus ingresos hayan facturado o solo sean ventas con el público en general y las deducciones sean amparadas por factura y pagadas con cheque, tarjeta o transferencia por compras superiores a \$ 2,000.00, han tenido que implementar estrategias para llevar correctamente el control.

Como se menciona en el apartado de resultados, algunas microempresas han cambio su máquina registradora por una computadora, y se ha incrementado la expedición de notas de venta que amparen sus operaciones de ventas. En cuanto al incremento del costo financiero, el impacto ha sido a un año de la entrada en vigor de la reforma fiscal, el referente al costo de adquisición de equipo de cómputo que han realizado algunas microempresas para el cumplimiento de obligaciones, también en algunos casos el costo de contratación de los servicios de facturación externa diferente al que ofrece gratuitamente el SAT, para realizarlo por sus propios medios; otro incremento del costo financiero es en los casos de las microempresas que decidieron que para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones contrataron los servicios de un asesor externo en particular un Contador Público. Podemos concluir, en nuestra opinión que conjuntamente con lo mencionado anteriormente y el análisis comparativo realizado entre los ejercicios 2014 y 2015, que las microempresas continúan con la percepción negativa de la reforma fiscal, particularmente por el incremento de obligaciones, así como en el impacto financiero, el cual no ha representado una afectación en el pago de impuestos, debido a que el ejercicio anterior, así como el actual, como se ha publicado oficialmente, continuarán con la exención del 100% del pago.

Limitantes

Una de las limitantes de la investigación anterior del ejercicio 2014 era el hecho que la entrada en vigor de la reforma fiscal era reciente y aún no presentaban su primera declaración de impuestos, por lo que el impacto que se refleja en los resultados presentados muestra la percepción de los microempresarios una vez que obtuvieron la información necesaria para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones. En la presente investigación del ejercicio 2015, aun y cuando ya cumplieron con sus obligaciones por un año completo, el

hecho de continuar con las exenciones de impuestos, una limitante es que no permite identificar el impacto real en el costo financiero de las microempresas, puesto que no ha habido un desembolso económico por concepto de pago de impuestos. Por lo que no fue posible realizar comparaciones del impacto en este rubro puesto que siguen con las mismas condiciones.

Futuras Líneas de Investigación

La presente investigación continúa con el análisis del impacto de la reforma fiscal, y será el inicio para futuras investigaciones al respecto, ya que una vez que inicien con el pago de impuestos las microempresas, los resultados obtenidos podrían cambiar considerablemente, visualizando el impacto real.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015).

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. Secretaría de Hacienda y Crédito Público(2013).

González, M. S. G. (2015). *Reforma Hacendaria: la importancia del Régimen de Incorporación Fiscal como medida de desarrollo económico en México y posibles impactos*. *El Cotidiano*, 190, 71.

INEGI. (2013). *Resultados de la Encuesta Nacional de Micronegocios 2012*, *Boletín de Prensa* 282/13 . Aguascalientes.

INEGI (2014) *Resultados oportunos, Censo Económico 2014*.

ITESM. (2011). *Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes*. Centro de Estudios Estratégicos, Campus Ciudad de México.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2013). México.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2014). México.

Morales Martínez, J. G. (2015). *Simplificación Tributaria del Régimen de Pequeños Contribuyentes como medida para eficientar la recaudación*.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2013). *Régimen de Incorporación Fiscal*.

Valenciana, M.P., Bravo, Z. L., & Corral Q.E. (2012) *Efectos del Sistema Tributario, en las Micros, pequeñas y medianas empresas*.2012 GCBF Vol. 7 No. 2 ONLINE

BIOGRAFIA

Adriana Guadalupe Chávez Macías, Maestra en Impuestos, Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte, de la Universidad Autónoma de Coahuila, en México. Su correo electrónico es: adrychm@hotmail.com

Maricela Carolina Peña Cárdenas, Maestra en Administración de Empresas, Catedrático Investigador en la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte de la Universidad Autónoma de Coahuila, en México. Su correo electrónico es pena-cardenas@hotmail.com

Ma. Guadalupe Díaz Díaz, Maestra en Administración de Empresas, Catedrático Investigador en la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte de la Universidad Autónoma de Coahuila, en México. Su correo electrónico es guadalupe49@live.com

Andrea Carolina Fuentes Flores, estudiante del cuarto semestre de la carrera de Lic. En Administración de Recursos Humanos y colabora en los proyectos de investigación desarrollados en la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte de la Universidad Autónoma de Coahuila-México. Su correo electrónico es: andreachiva_99@hotmail.com

